ANÁLISIS DE SECTOR

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: *"(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*. Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, el análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Esta entidad identificó que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082, dispone que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"…la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público"*. Entre los casos de excepción en los cuales es posible actuar directamente, contempla los contratos que se requieran "para la prestación de servicios profesionales" o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, en su calidad de entidad estatal contratante, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, requerido para el funcionamiento de la entidad.

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCION TECNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PUBLICO, MASIVO Y COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

Clasificación Código UNSPSC

El servicio el cual es objeto del presente contrato, esta codificado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios.

CODIGO	PRODUCTO
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con lo estipulado en la *"guía para la elaboración de estudios de sector"* realizada por la unidad administrativa especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

1.1. ASPECTO ECONOMICO

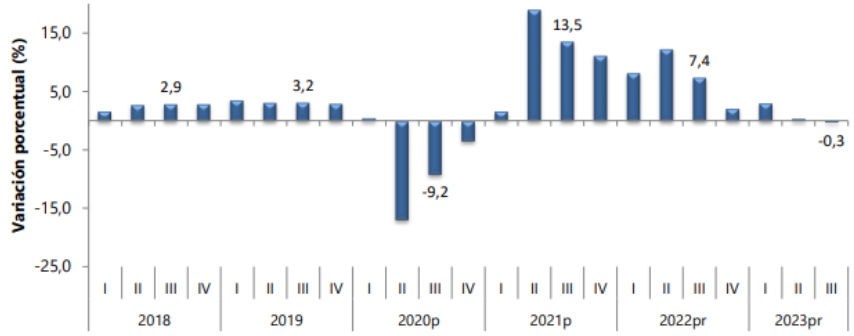
Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, en este sentido las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever cómo podría evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas.

Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

1.1.1. PIB – Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.[1]

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar

1.1.1.1 Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,8%.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,0%.[2]

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023[pr]

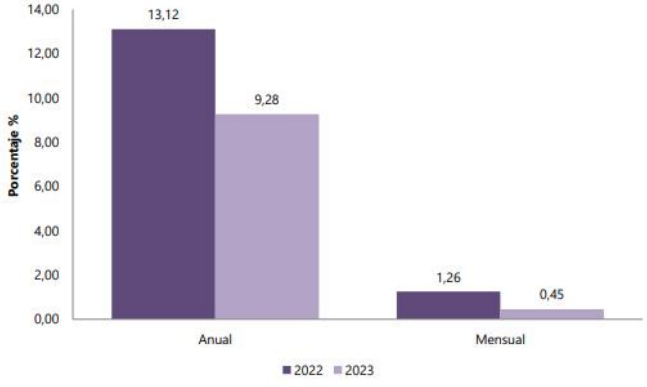
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,3	0,1	0,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,8	0,4	-1,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,8**	**0,3**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar

1.1.2. IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%),

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

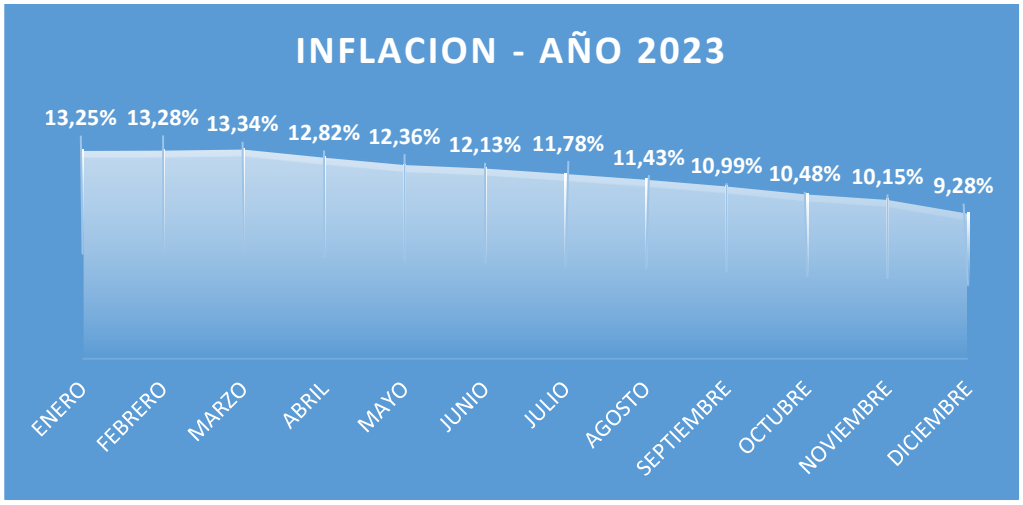
Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y Servicios diversos (10,08%) y, por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y, por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.[3]

Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

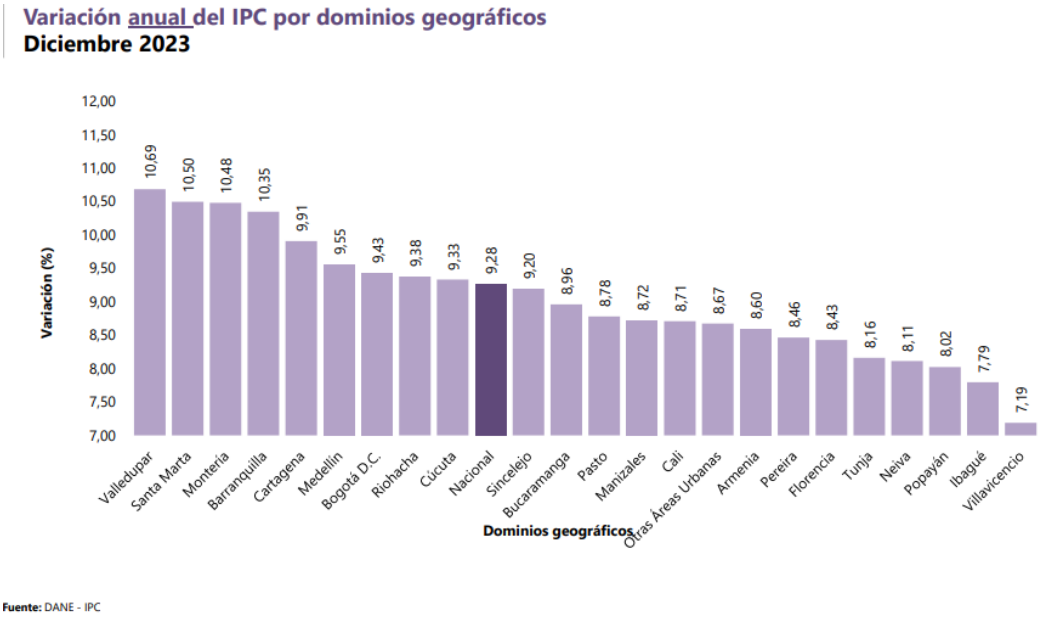
A continuación, se presenta la variación mensual que ha tenido el IPC en lo transcurrido durante el año 2023:



1.1.2.1. IPC – Por ciudades

Para el mes de diciembre de 2023, la ciudad de Cartagena, lugar de origen del presente proceso se registró una inflación del 9.91% la cual se encuentra por encima del promedio nacional de las 24 ciudades objeto de medición.

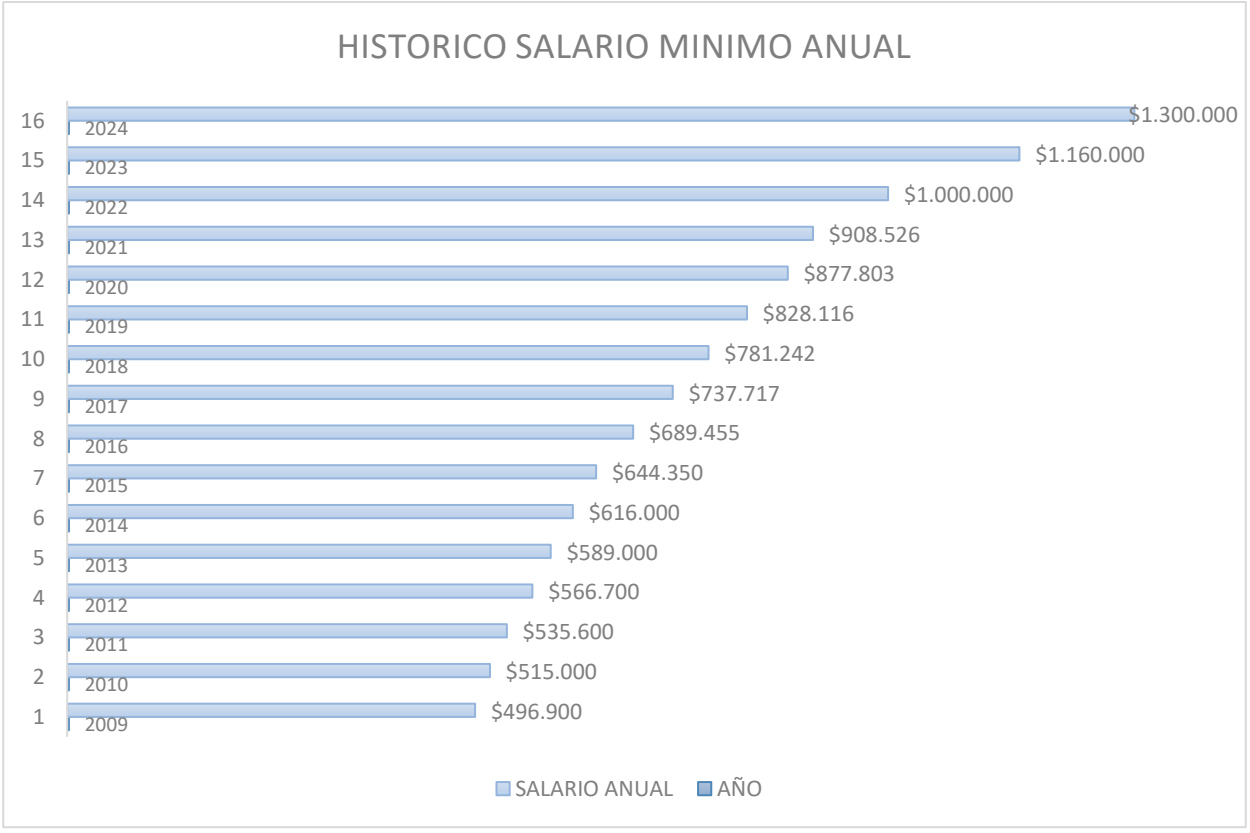
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

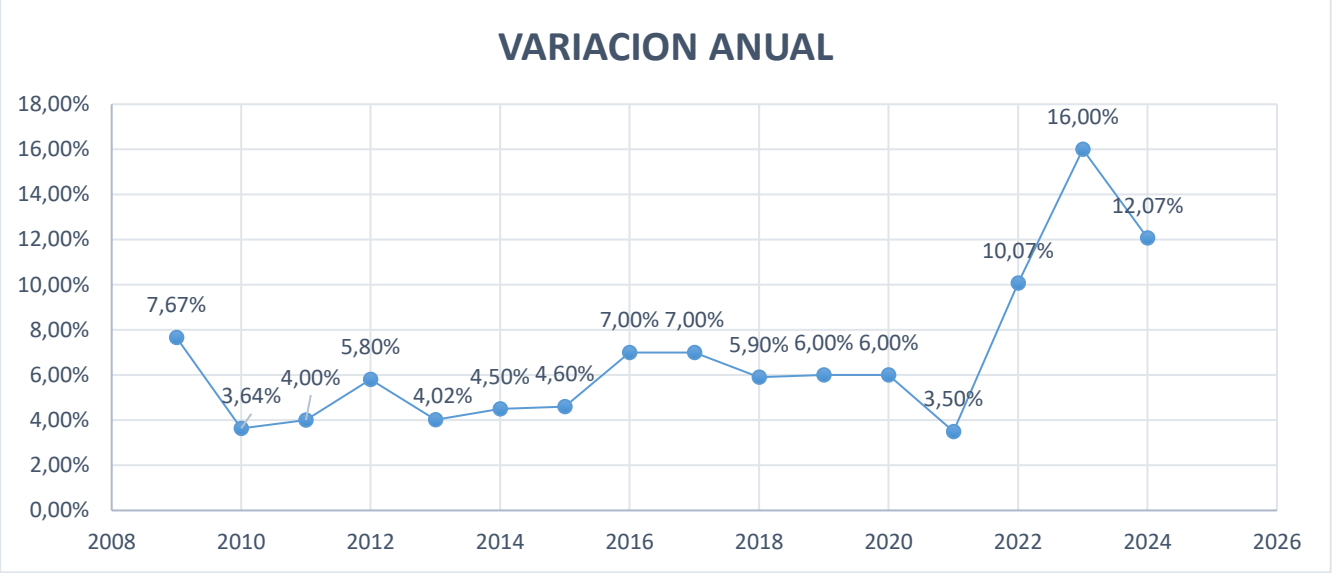


Fuente: DANE - IPC

1.1.3. SALARIO MINIMO 2024

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es necesario observar el comportamiento del incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y el valor fijado de $1.300.000 M/CTE según decreto No. 2292 del 29 de diciembre de 2023 que regirá a partir del 1 de enero de 2024.





1.1.4. DESEMPLEO

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.[4]



Fuente: DANE, GEIH.

1.1.4.1. Población ocupada según posición ocupacional

En noviembre de 2023, trabajador por cuenta propia y obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente.

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf

Noviembre (2022 - 2023)

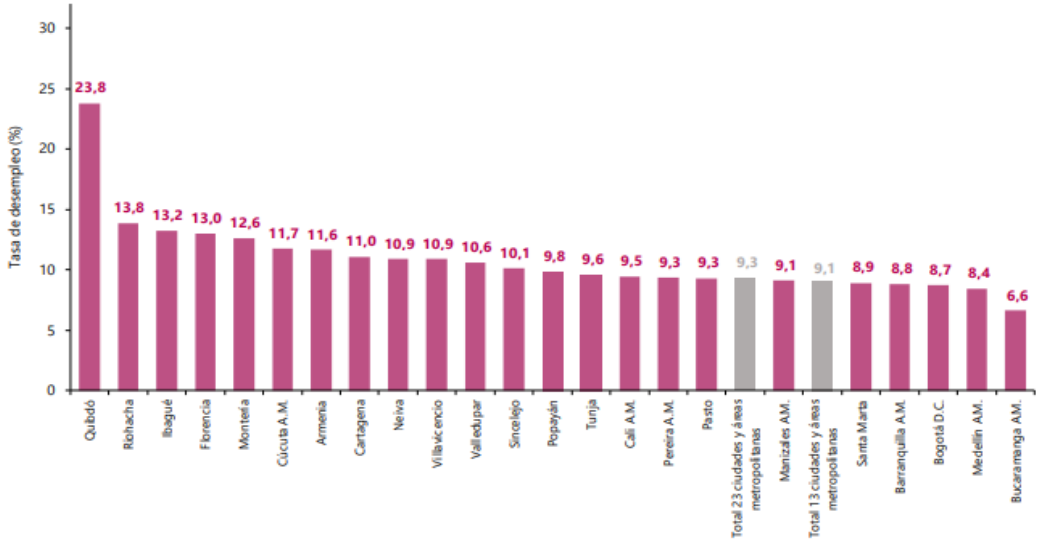
Posición ocupacional	Total				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	23.186	100	699	
Trabajador por cuenta propia	9.347	9.732	42,0	384	1,7
Obrero, empleado particular	9.704	10.012	43,2	308	1,4
Jornalero o Peón	633	779	3,4	146	0,7
Trabajador familiar sin remuneración	443	457	2,0	14	0,1
Empleado doméstico	730	701	3,0	-29	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	887	837	3,6	-50	-0,2
Patrón o empleador	725	649	2,8	-76	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

1.1.4.2. Tasa de desocupación por ciudades

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Riohacha (13,8%) e Ibagué (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (6,6%), Medellín A.M. (8,4%) y Bogotá D.C. (8,7%).

23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2023



Fuente: DANE, GEIH.

La ciudad de Cartagena, lugar de ejecución del objeto del presente estudio, presenta una tasa de desocupación del 11.0%, la cual se encuentra por encima del promedio de las 13 ciudades principales y metropolitanas con una tasa del 9.1%.

1.2. ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones*". En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3. CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio técnico del objeto a contratar con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

- **Constitución Política de 1991.**

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **LEY 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito.**

Artículo 1°. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º*. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes,

especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. *<Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte

ARTÍCULO 6. ORGANISMOS DE TRÁNSITO*. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;

b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;

c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;

e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

- ***LEY 80 de 1993 Artículo 1.**, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

  Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80

  Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- ***LEY 1150 de 2007 (reforma a la ley 80).***

  Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

  h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

- **Decreto No. 1082 de 2015**. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

  Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (negrilla y subrayado fuera de texto).*

1.3.1. Marco tributario distrital

- IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA: Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el Acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante el Acuerdo 034 del 25 de noviembre de 2020, se crea en el distrito turístico de Cartagena de Indias la Tasa Pro Deporte y Recreación, cuyo objeto es el de fomentar y estipular el deporte y la recreación, conforme a los planes, proyectos y políticas nacionales o territoriales. Lo cual correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato celebrado con el Distrito de Cartagena.

- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: lo cual correspondiente a los dos por ciento (2 %) del valor total del contrato celebrado con el Distrito de Cartagena cuya destinación será para la financiación y dotación de las comisarías de familia, su infraestructura y para el fondo territorial de pensiones del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, lo cual se encuentra dispuesto en el Acuerdo 121 del 23 de mayo de 2023.

1.4. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5. ANALIS DE RIESGO

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a con base en el análisis de riesgos que se especifica en el estudio previo realizado para el presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías para la ejecución los contratos de prestación de servicios profesionales y de servicios de apoyo a la gestión no es obligatoria.

2. ANALISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el

Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993, lo define así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente "(…)

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (negrilla y subrayado fuera de texto)*
>
> *En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El **artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007** plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

Una vez quedado de manifiesto que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a *"La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"* de Colombia Compra la cual señala:

> ***En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto****. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda (…). (negrilla y subrayado fuera de texto).*

En este sentido se procedió a indagar en el Secop, posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena *"por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, en lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCION TECNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT,

ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PUBLICO, MASIVO Y COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA., se procede a buscar una muestra en el secop, de los procesos de contratación con objeto contractual de prestación de servicio y de apoyo a la gestión, los cuales se relacionan a continuación:

N.º DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	PLAZO	FECHA
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	prestación de servicios de apoyo a la gestión en la dirección administrativa de apoyo logístico de la alcaldía mayor de Cartagena de indias	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	6 Meses	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-DAAL-387-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	prestación de servicios profesionales como abogada para prestar apoyo administrativo en el subproceso de administración de patrimonio inmobiliario, áreas de depuración bienes inmuebles, titulación, y registro, administración de bienes fiscales, defensa judicial, recepción de predios y topografía de la dirección administrativa de apoyo logístico de la alcaldía mayor de Cartagena de indias	Bolívar: Cartagena	$ 25.800.000	5 Meses	Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	prestación de servicios profesionales como abogado al fondo territorial de pensiones del distrito de Cartagena	Bolívar : Cartagena	$12.500.000	5 Meses	Fecha de inicio de ejecución del contrato. 28/01/2021
CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	prestación de servicios profesionales como abogado en la gerencia de espacio público y movilidad del distrito en desarrollo del proyecto de inversión recuperación del espacio público Cartagena de indias	Bolívar : Cartagena	55.000.000	11 Meses	Fecha de inicio de ejecución del contrato.30/01/2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de mecánica automotriz impartiendo formación profesional	Popayán Cauca	31.404.100	273 dias	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021

				integral, en alternancia, para los programas regular del centro de teleinformática y producción industrial (titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante.				
CD-SICC-4970-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Bolívar : Cartagena	3.500.000	1 Meses	Fecha de inicio de ejecución del contrato. 30/11/2022
CD-DATT-1334-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado y Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DAT	Bolívar : Cartagena	10.000.000	6 Meses	Fecha de inicio de ejecución del contrato. 30/01/2023

3.1. PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena *"Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias"*. En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el Distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**

5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experienc profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

"Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".

3.2. PRECIOS ACTUALES Y VIGENTES

La Alcaldía Distrital de Cartagena expidió la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:

***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*

1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2

13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONALRELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Así mismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, Secretarios, Directores o Jefes de Oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

3.2.1. Proyección de precios de los rangos

Por otra parte, según Decreto No.2292 del 29 de diciembre de 2023 que regirá a partir del 1 de enero de 2024, por medio del cual se formaliza el salario mínimo en **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000.00).**

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV correspondiente al año 2024, lo cual es lo siguiente:

1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES						
NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2023 ($ 1.116.000)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 2.210.000,00	$ 2.470.000,00
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 2.210.000,00	$ 2.860.000,00
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 2.210.000,00	$ 3.250.000,00

2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS						
NIVEL	FORMACION ACADEMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2023 ($ 1.116.000)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 3.120.000,00	$ 3.510.000,00
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0	$ 3.120.000,00	$ 3.900.000,00
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 3.120.000,00	$ 4.680.000,00

3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	FORMACION ACADEMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2023 ($ 1.116.000)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0	$ 4.420.000,00	$ 5.200.000,00
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 4.420.000,00	$ 5.850.000,00
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 4.420.000,00	$ 6.370.000,00
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2	$ 5.200.000,00	$ 6.760.000,00
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0	$ 5.200.000,00	$ 7.800.000,00
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2	$ 5.200.000,00	$ 9.360.000,00
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 5.850.000,00	$ 8.060.000,00
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9	$ 5.850.000,00	$ 8.970.000,00
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0	$ 5.850.000,00	$ 10.400.000,00

4. GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS	RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)		RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 4.810.000,00	$ 7.150.000,00
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0	$ 6.500.000,00	$ 11.700.000,00

Que mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE”.

Que este plan contempla dentro de su pilar No. 1 CARTAGENA RESILIENTE, la línea estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, que pretende fortalecer las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del espacio público y la movilidad en el Distrito de Cartagena, lo cual se llevará a cabo mediante acciones, programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población, para de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de este distrito, en el disfrute del espacio público, y, que fomenten la resiliencia para que la ciudad sea modelo tanto a nivel nacional como internacional. Esta línea contiene a su vez el proyecto: APOYO PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, y el programa: MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

Cabe resaltar que en la actualidad, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades requeridas para la prestación de los servicios a los ciudadanos y empresas del Distrito de Cartagena y, en ese sentido, es necesario continuar con el desarrollo de las mismas, razón por la cual se requiere la contratación de profesionales, técnicos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones del DATT.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario y oportuno la contratación de un equipo conformado por profesionales, técnicos y personal de apoyo a la gestión, para el desarrollo de la actividades relacionadas con su función inherente de Inspección, vigilancia y control, materializadas en el proceso contravencional por la violación de las normas de transporte por parte de las empresas, propietarios y conductores del servicio público de pasajeros de radios de acción distrital, para dar cumplimiento con la misión de la entidad DATT en esta materia, y además; en consonancia del proyecto: APOYO PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Código BPIN: 2021130010250.

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 *“por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Distrito de*

Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones". El presupuesto oficial global para la contratación de las personas naturales que puedan desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCION TECNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PUBLICO, MASIVO Y COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA., será por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($210.000.000)** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato. La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA

Subdirectora Administrativa y Financiera - DATT